Radicado No.: 2-2023-036441
Fecha: 05-12-2023

Código validación comunicación: 87c80

Código Dependencia: 3200

Acceso: Reservado (), Público (x), Clasificado ()

Bogotá, D.C.

Señor (a):
DYEWISKEY MOSQUERA PALACIOS
Gerente General
ENERGUAVIARE S.A. E.S.P.
gerencia@energuaviare.com.co
Calle 8 No. 23-55, Barrio el Centro
San José del Guaviare, Guaviare

Asunto: Solicitud a ENERGUAVIARE S.A. E.S.P. para que remita la garantía o modificación a la misma conforme con lo establecido en el Otrosí No. 1 al contrato FAZNI GGC 729 - 2021.

Respetado Señor Mosquera:

En ejercicio a la labor de supervisión del Contrato FAZNI GGC 729 – 2021, de manera atenta esta supervisión al contrato se permite comunicar a ENERGUAVIARE S.A. E.S.P., que de conformidad con lo dispuesto en la cláusula segunda del Otrosí No. 1 al contrato suscrito por las partes el 26 de octubre de 2023, se dispuso, lo siguiente:

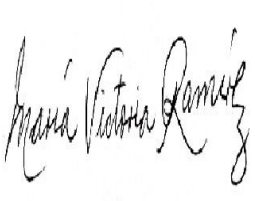
> *"CLÁUSULA SEGUNDA: De conformidad con lo dispuesto en la cláusula decima octava del Contrato FAZNI GGC No. 729 - 2021 el contratista, dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la firma del presente documento, deberá modificar o constituir las garantías conforme a lo previsto en el presente otrosí, so pena de Incurrir en las sanciones contractuales que haya lugar"*

En este orden de ideas, mediante correos electrónicos remitidos por esta supervisión los días 09 de noviembre de 2023 y reiterado el 20 de noviembre de 2023, se realizó solicitud a ENERGUAVIARE S.A. E.S.P., para que sea remitida la modificación o la garantía que dé cumplimiento a lo dispuesto en el otrosí No. 1 del contrato FAZNI GGC 729 - 2021.

Por lo expuesto anteriormente, se solicita a ENERGUAVIARE S.A. E.S.P., dar cumplimiento a lo dispuesto en la Cláusula 2 de los acuerdo del Otrosí No. 1 al contrato FAZNI GGC 729 - 2021, remitiendo a más tardar a los cinco (5) días hábiles del recibo de la presente comunicación, la modificación o la garantía para

su respectiva revisión y aprobación; ya que a la presente fecha, ENERGUAVIARE S.A. E.S.P., se encuentra en mora para el cumplimiento de los dispuesto en esta cláusula y por ende en un presunto incumplimiento a las obligaciones contractuales acordadas. Esta modificación o garantía debe ser radicada al correo electrónico del Ministerio de Minas y Energía menergia@minenergia.gov.co con copia al correo del ingeniero de apoyo a la supervisión ccsterling@minenergia.gov.co y al supervisor designado por la Gobernación de La Guajira.

Cordialmente,



María Victoria Ramírez Martínez
Directora
Dirección de Energía Eléctrica

Documento firmado electrónicamente amparado en las disposiciones referidas por la Ley 527 de 1999.
Copia a:
Gobernación De La Guajira - (secobras.goblaguajira@gmail.com) - BOGOTÁ - D.C.
Gobernación De La Guajira - (hamphry.molina@laguajira.gov.co) - Calle 1 No. 6 - 05 Centro - RIOHACHA - LA GUAJIRA

Elaboró: Cristian Camilo Sterling Lasso
Revisó: Guillermo José Arcila Soto, Alba Nury Arias Hincapie
Aprobó: María Victoria Ramírez Martínez